



Riohacha D.T.C., 24 de noviembre de 2022

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	HÉCTOR DARIO LÓPEZ VANEGAS
DEMANDADO:	IVAN LÓPEZ VANEGAS
RADICACIÓN:	44-001-40-03-003-2013-00464-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Procede esta agencia judicial, con fundamento en el art. 317 del C.G.P., a declarar la terminación del presente proceso, por desistimiento tácito, en razón a que la parte ejecutante no cumplió con el requerimiento ordenado en proveído del 5 de marzo de 2020, es decir con la carga procesal de notificar la demanda a la parte ejecutada.

Aunado a lo anterior, el proceso ha superado el término de un (1) año sin ninguna actividad judicial o impulso procesal, por lo que es del caso ordenar la terminación anormal del proceso sin requerimiento previo, aplicando la figura de desistimiento tácito, y ordenándose además el levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE la terminación del presente proceso, por DESISTIMIENTO TÁCITO, conforme las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente proceso. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. De existir depósitos judiciales, devuélvasele a la parte demandada, si es del caso. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: ORDÉNESE el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: NO CONDENAR en costas ni perjuicios.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente una vez se encuentre en firme el presente proveído. Regístrese su egreso en el sistema de información de estadísticas de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aea7e2e36b59da4d0201ce7b71ed64c2f233f2b0d319a013dbe71da3505b14a1**

Documento generado en 24/11/2022 02:54:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>